



De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), específicamente en el Artículo 68, las atribuciones de los vocales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Parroquiales Rurales son fundamentales para el funcionamiento democrático y administrativo de la parroquia.

ATRIBUCIONES

- 1. Participar con voz y voto en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.**
- 2. Presentar propuestas, proyectos y ordenanzas para el desarrollo de la parroquia.**
- 3. Fiscalizar las acciones del presidente o presidenta y la ejecución de proyectos.**
- 4. Integrar comisiones y delegaciones asignadas por el GAD parroquial.**
- 5. Promover la participación ciudadana y el control social.**
- 6. Coordinar acciones con otras instituciones públicas y privadas.**
- 7. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes vigentes.**
- 8. Las demás funciones que establezca la normativa legal aplicable.**

MIEMBRO DE LA COMISION DEL GAD DE GUANAZAN

- Comisión obras públicas, asentamientos humanos y vialidad**